

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADA POR ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ “EL IMJUVET” Y POR LA OTRA PARTE LA FACULTAD DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y HUMANIDADES, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER VEREA SARACHO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A “EL IMJUVET” Y A “LA UNIVERSIDAD” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**” que:

A) Es una SOCIEDAD CIVIL (S.C.) legalmente constituida, como se comprueba con Escritura Pública número 11,224 (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO), con fecha del 27 de Junio de 2016, ante Licenciado MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO. Notario Público número 28 de Zapopan, Jalisco

B) Que el Lic. Javier Verea Saracho se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga Universidad Facultad de Ciencias, Tecnología y Humanidades, S.C. y que consta en Escritura Pública número 11,224 (ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO)

C) Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, retroalimentación curricular, bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos

D) Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a la Mtra. Irma Leticia López Gallo Director de “**LA UNIVERSIDAD**”.

E) Que señala como domicilio legal Av. Vallarta #1853, Col. Americana en la ciudad de Guadalajara Jalisco

II.- Declara “**EL IMJUVET**” por conducto de su representante:

A) Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.



B) Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

C) Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D) El C. Antonio Covarrubias Ramos, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna.

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P.45540, San Pedro Tlaquepaque.

F) Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y material suficiente para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio que se encuentren cursando las diferentes licenciaturas impartidas por "**LA UNIVERSIDAD**".

G) Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, retroalimentación curricular, bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

A) El presente Convenio no tiene carácter limitativo, sino que es enunciativo para "**LAS PARTES**", por lo que de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribir acuerdos generales y específicos, convenios y bases de colaboración independientes o complementarias al mismo.

B) Reconocida recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a la firma del presente instrumento jurídico y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

Las partes celebran el presente Convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros:

- I. Becas y Descuentos.
- II. Divulgación Institucional.
- III. Retroalimentación Curricular.
- IV. Bolsa de Trabajo.
- V. Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Características, Requisitos y Condiciones de los Programas y Actividades:

A) Becas.

1.- “**LA UNIVERSIDAD**” les concederá sin costo, a los empleados, personal del voluntariado y familiares directos de “**EL IMJUVET**” (esposo (a), hijo (a), papá, mamá), Becas y Descuentos dentro de los siguientes parámetros en todas las modalidades académicas de la Institución:

PERSONA DERIVADA DE “EL IMJUVET”	DESCUENTO EN MENSUALIDAD
EMPLEADO DE “EL IMJUVET”	20%
FAMILIAR	20%

- a) El **descuento y la beca** debe renovarse al finalizar el ciclo escolar es decir cuatrimestralmente, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca y pago de inscripción.
- b) “**LA UNIVERSIDAD**” renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando el solicitante:
 - Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
 - Cumpla con el Reglamento Interno de “**LA UNIVERSIDAD**”.
 - El promedio académico del ciclo inmediato anterior sea de mínimo 9 (nueve)
 - El alumno no tenga adeudos
 - No cause baja académica.
 - No tenga materias reprobadas
 - No presente exámenes extraordinarios

B) Divulgación Institucional:

Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste Convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados de “EL IMJUVET” y “LA UNIVERSIDAD”.

C) Retroalimentación Curricular:

“EL IMJUVET” participará con “LA UNIVERSIDAD” proporcionando su opinión acerca de los contenidos de las currículas y la apertura de nuevas especialidades para mejorar el desempeño laboral de los egresados, con la finalidad de complementar y actualizar la información. Esto, en caso de ser requerido por “LA UNIVERSIDAD” y si así lo aceptase “EL IMJUVET”.

D) Bolsa de Trabajo:

- a) “EL IMJUVET” comunicará en su oportunidad a “LA UNIVERSIDAD” sus vacantes laborales, contactando para ello al Departamento de Vinculación Empresarial; por su parte, “LA UNIVERSIDAD” promoverá dichas vacantes entre sus estudiantes y egresados y en caso de que estos cumplan con el perfil solicitado por “EL IMJUVET”, serán referidos al domicilio y departamento que así señalase “EL IMJUVET”
- b) “EL IMJUVET” notificará a “LA UNIVERSIDAD” sobre las vacantes ocupadas y en el caso de que sus candidatos no sean aceptados, comunicará los motivos por los cuales el alumno o egresado no obtuvo el puesto.
- c) Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio del Departamento de Vinculación Empresarial, “LA UNIVERSIDAD” dará seguimiento a sus egresados, evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. “EL IMJUVET”, por su parte, proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización de este objetivo.

E) Servicio Social y Prácticas Profesionales:

Los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” tendrán la opción de realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de “EL IMJUVET”, con Carta dirigida a: **C. ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS, DIRECTOR GENERAL; CON AT'N: ING. ALMA DELIA GASPAR DE ANDA, COORDINADORA DE CONVENIOS Y BECAS**, con domicilio en Prolongación Pedro de Ayza 195, Colonia Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque, en los teléfonos 332464-2640 y 332464-2641, con previa elaboración de un programa que contemple la calendarización de las actividades, así como los horarios de las mismas. Las Prácticas Profesionales serán realizadas por alumnos que estén cursando como mínimo el 7mo. Cuatrimestre de la Licenciatura, con excepción de los alumnos que cursan carreras correspondientes al área de ciencias de la salud, quienes deberán presentarlas al acreditar el 100% de las materias, esto, en caso de que “EL IMJUVET” lo requiera.

F) Apoyos Mutuos:

Ambas partes convienen en brindarse los apoyos correspondientes en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente Convenio; siempre y cuando estén bien definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación.

“**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL IMJUVET**” acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este Convenio.

SEGUNDA: Para todo lo relacionado con el presente convenio, “**LAS PARTES**” designan establecer como enlaces entre ellas como responsables operativos, al personal siguiente:

I. Por “**EL IMJUVET**” se designa:

Antonio Covarrubias Ramos, Director General y/o Ing. Alma Delia Gaspar de Anda.
Coordinadora de Convenios y Becas.

II. Por “**LA UNIVERSIDAD**”, se designa:

Al Director (a) del Plantel Educativo

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa o actividad materia del presente Convenio.

TERCERA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para efectos de la elaboración, instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos que ambas partes designen; dicha comisión deberá sesionar cuando menos semestralmente.

Los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad de los programas.

“**LAS PARTES**” convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, éste será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, deberá ser firmado y rubricado por los representantes institucionales, quienes se encargarán de



realizar la gestión oficial interna de autorización y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste.

CUARTA. VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y termina el 30 de septiembre del 2024, fecha en que concluye la presente Administración Municipal.

Para el caso de que el presente convenio se dé por concluido anticipadamente o sea declarada su rescisión y **“EL IMJUVET”** cuente con practicantes y/o prestadores de servicio asignados a su cargo, únicamente los compromisos adquiridos por ésta, en materia servicio social o prácticas profesionales, se deberán de entender prorrogados, hasta la conclusión de las prácticas o servicios de los alumnos.

Si durante la vigencia de este convenio **“EL IMJUVET”** o **“LA UNIVERSIDAD”** llegara a tener cambio de representante legal o de administración, deberá informar a efecto de que la nueva administración ratifique los compromisos adquiridos en este documento, pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo estipulado en su cláusula **TERCERA**, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

Para la realización oficial de dichos cambios, los responsables de este instrumento redactarán el documento respectivo en el que se especificarán las modificaciones acordadas, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio y surtirá efectos a la fecha de la firma de los representantes de las partes.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que **“EL IMJUVET”** o **“LA UNIVERSIDAD”** incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

Conformes con su contenido las partes y enteradas que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, ratifican en todas y cada una de sus partes el presente Convenio, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal en dos tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 07 días del mes de Junio del año 2022.

Por "EL IMJUVET"



Antonio Covarrubias Ramos
Director General del Instituto Municipal
De la Juventud en San Pedro Tlaquepaque

Por "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Javier Vereá Saracho
Facultad de Ciencias, Tecnología y
Humanidades, S.C.

Testigos:



Ing. Alma Delia Gaspar de Anda
Coordinadora de Convenios y Becas



Mtra. Irma Leticia López Gallo
Directora del Plantel